

# CEDULA

XU 00502442 3

**NOMBRE:** Sr/a. ACEBAL, ALBERTO SANTOS

**DOMICILIO:** VILLAGUAY 183. Paraná. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; "**ACEBAL, ALBERTO SANTOS s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos-**". (expte. 283/2024), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, E. Ríos, 31/05/2024-VISTOS: Estos autos caratulados: "**ACEBAL, ALBERTO SANTOS s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 - Sobre desmalezado y limpieza de terrenos-**". (expte. 283/2024), CONSIDERANDO: Que en fecha 04/04/2024, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 131/24, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **ACEBAL, ALBERTO SANTOS**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle ESTRADA Nº 355, de Crespo, con una Superficie de 586,15 m2, individualizado como, Nº de Registro 52, Manzana 10, Parcela 1, Partida provincial 073.997**. Ello consta a fs.5 de autos. Que en fecha 04/04/2024, se ha notificado a la infractora en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que, ante la no recepción en el domicilio fijado por la contribuyente, se ha publicado en el sitio oficial de notificaciones de la ciudad (<https://www.crespo.gob.ar/notificaciones-2024/>), la respectiva notificación. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en ABRIL de 2024- (YPF) era de \$. 837,00- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$. 490.607,55- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **ACEBAL, ALBERTO SANTOS**, (DNI: 2.061.299), con domicilio declarado en Villaguay 183, de Paraná, E. Ríos, Multa de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SIETE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$. 490.607,55-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese. FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

**QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A**

**CRESPO 31 de mayo de 2024.**

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO